

SECRETARIA: Señora Jueza, doy cuenta con el siguiente proceso que la apoderada del demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, Mayo 25 de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Radicación N° 2020- 00092-00

Demandante: JURISCOOP

Demandada: LUPITA BELLO TOUS

Asunto: Terminación del proceso por pago total de la obligación

Visto la nota secretarial y el memorial que anteceden, observa el despacho que efectivamente la apoderada demandante Doctora IVETH LIZET VASQUEZ GAMERO, identificada con la C.C. N°. 1.067.880.183 y T.P. No 245.400 del CSJ, a través de memorial presentado el 18 de febrero de 2022, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y el desglose de los documentos base de la ejecución.

El artículo 461 del C.G.P, establece que:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente.”

Revisado el expediente se constató que no existe embargo de remanente; y, siendo viable la solicitud de conformidad con la norma citada, este Juzgado accederá a lo solicitado y en consecuencia se, **RESUELVE:**

- 1.-** Declarar terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación**, pues así lo dejó manifestado la parte demandante.
- 2.-** Previa verificación por secretaria de no existir embargo de remanentes, levántense las medidas cautelares de embargo y secuestro que se hubieren decretado en el presente asunto, y expíandose los oficios de rigor.

3.- Por secretaria hágase el desglose del documento base de la demanda con la respectiva nota secretarial y entréguesele a la parte ejecutada con la correspondiente nota secretarial

4.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f90da6e7b4e8954d82c1c7c21cfe386d5820ece38206688965a08a58c7f152**

Documento generado en 25/05/2022 11:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>